

VISTO:

La necesidad de crear una partida presupuestaria del rubro Transferencias, y que esto es facultad del Honorable Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo con el Art. 119 de la L.O.M. y el Art. 76 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2818/09 sólo autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de partidas en lo referente a la compra de bienes y contratación de servicios.

Que según Resolución 156/2009, la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Asuntos Agrarios, ha otorgado un Subsidio destinado al Sector apícola de \$ 75.000,00.

Que desde la Dirección de Producción de este Municipio, se realizó la inscripción de todos aquellos apicultores de nuestro Partido interesados en ser beneficiarios directos de este subsidio.

Que los Fondos provinciales transferidos en tal concepto resultan insuficientes para atender a la totalidad de los inscriptos.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo poder asistir a dicho Sector en su totalidad, colaborando ante esta difícil situación de sequía que afecta a nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Presupuesto de Gastos 2009, por un importe de \$ 30.000,00 la
===== siguiente partida:

1110107000 Secretaría Técnica
19.00.00 Producción
19.19.00 Subs. Pcial. a Sector Apícola – Min. de Asuntos Agrarios de la Pcia. Bs. As.
5.1.4.0 Ayudas Sociales a personas

ARTÍCULO 2º) Disminúyase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 2009, por un
===== monto total de \$ 30.000,00:

1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda
01.00.00 Coordinación de Políticas Sociales y Adm. De Recursos y Gastos
2.5.5.0. Tintas, pinturas y Colorantes \$ 10.000,00
3.7.2.0. Viáticos \$ 5.000,00

19.00.00 Desarrollo Social
19.01.00 Desarrollo y Coordinación Políticas Sociales
3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de Edificio y Locales \$ 2.000,00

1110107000 Secretaría Técnica
19.00.00 Producción
19.01.00 Desarrollo y Coordinación de Políticas Productivas
3.4.2.0 Médicos y Sanitarios \$ 13.000,00

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Junio de 2009.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2870/09

